

«Sega, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 4 de junio de 1984 y 13 de noviembre de 1985, se ha dictado, con fecha 27 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Sega, Sociedad Anónima", representada por el Procurador de los Tribunales señor Corujo López Villamil, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de junio de 1984 por lo que denegó la inscripción de la marca 1.039.415 "Sega" y el de 13 de noviembre de 1985 que rechazó la reposición, declaramos dichos acuerdos conformes al ordenamiento jurídico, confirmando los; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de enero de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15751** *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1585/1988, promovido por «Industria Química Hispano-Norteamericana, Sociedad Anónima» (IQUINOSA), contra acuerdo del Registro de 23 de noviembre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1585/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Industria Química Hispano-Norteamericana, Sociedad Anónima» (IQUINOSA), contra resolución de este Registro de 23 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 28 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la falta de legitimación activa invocada y desestimando, asimismo, el recurso contencioso-administrativo formulado por don Antonio Vela Nogales, en nombre y representación de «Industria Química Hispano-Norteamericana, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de noviembre de 1987, debemos declarar y declaramos que la resolución recurrida es conforme al ordenamiento jurídico. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de enero de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15752** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 4251/1989 (antes 1904/1985), promovido por «Pierre Fabre, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 16 de julio de 1984 y 19 de marzo de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 4251/1989 (antes 1904/1985), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pierre Fabre, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 16 de julio de 1984 y 19 de marzo de 1986, se ha dictado, con fecha 13 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Pierre Fabre, Sociedad Anónima», contra acuerdo de 16 de julio de 1984 que denegó el Registro de la marca 472.322 "Inhal'r" y la desestimatoria del recurso de reposición deducido, anulamos tales actos administrativos acordando el registro de la marca solicitante, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 28 de febrero de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15753** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 848/1988, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de enero de 1986 y 4 de noviembre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 848/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1986 y 4 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 27 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona en nombre y representación de «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra la resolución de fecha 20 de enero de 1986 del Registro de la Propiedad Industrial y contra la que la confirma en reposición de 4 de noviembre de 1987, declaramos no ajustadas a Derecho las citadas resoluciones, y por tanto las anulamos, acordando en su lugar la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la Marca número 1.083.623 "Ducados" para productos de la Clase 20 del Nomenclátor, "embalajes de madera y en general no metálicos"; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 28 de febrero de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15754** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2987/1988, promovido por don Enrique Bernat Fontlladosa contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1987 y 16 de enero de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2987/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Enrique Bernat Fontlladosa, contra resoluciones de este Registro de 6 de junio de 1987 y 16 de enero de 1989, se ha dictado, con fecha 17 de octubre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de don Enrique Bernat Fontlladosa, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de junio de 1987, confirmada en reposición por resolución de fecha 16 de enero de 1989, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico anulándolas en consecuencia, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 28 de febrero de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.